

¿ES LA PRISIÓN CRIMINÓGENA? (un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena)*

JOSÉ CID MOLINÉ

Profesor Titular de Derecho Penal
Universidad Autónoma de Barcelona

1. Introducción

En el debate entre una política criminal más orientada al uso de la prisión y otra más favorable a las penas alternativas uno de los puntos clave es la capacidad de estas respuestas para reducir la rein-

* El presente trabajo es continuación de una investigación llevada a cabo hace unos años por un equipo de personas (integrado por: Elena Larrauri, Gonzalo Escobar, Jennifer Lahoz, Marayca López, Beatriz Tébar, Daniel Varona y José Cid), publicado en el libro: *Jueces penales y penas en España* (2002), la cual ha hecho posible y ha facilitado mucho el presente estudio. Agradezco en particular a mis colegas Gonzalo Escobar, Elena Larrauri, Beatriz Tébar y Daniel Varona, que me ayudaran a planificar el trabajo y que discutieran versiones anteriores de este texto. Además, en el plano metodológico, me he beneficiado mucho de las aportaciones y sugerencias realizadas por Marcelo Aebi, Joel Martí y Cristina Rechea y de las observaciones de Alvaro Espinoza. En todos los casos, con mayor o menor fortuna, he tratado de incorporar al trabajo las ideas y sugerencias aportadas por estas personas. En la realización de la investigación he contado con la valiosa ayuda de Gemma Freixa, que ha extraído los datos de reincidencia y, especialmente, de Eulalia Luque, que ha realizado la explotación estadística de los resultados del trabajo y que, durante todo el desarrollo de la investigación, ha contestado de manera enormemente eficaz a todas mis demandas de ulterior información. La realización de este estudio se integra en el proyecto de investigación: *La credibilidad de las penas alternativas*, financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Investigación (SEJ 2005-08955-C02-01/JURI) y ha contado con el apoyo del Departamento de Universidades de la Generalidad de Cataluña a los grupos de investigación consolidados (Grupo de Investigación en Criminología aplicada a la penología, 2005), siendo además, subvencionado por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, de la Generalidad de Cataluña (convocatoria de ayudas a la investigación, 2006).

cidencia. Desde el punto de vista teórico, existe una competencia entre la teoría de la prevención especial negativa (o intimidatoria), de la que puede derivarse que la prisión tendrá mayor capacidad que las penas alternativas de evitar la reincidencia, y la teoría del etiquetamiento, que, por el contrario, considera que las penas alternativas obtendrán mejores resultados en el citado objetivo.

En esta investigación se pretende someter a contrastación empírica estas dos teorías, partiéndose de la hipótesis que la teoría del etiquetamiento tiene más capacidad explicativa que la teoría de la prevención especial intimidatoria y que, por tanto, las personas condenadas a pena de prisión tendrán —como consecuencia de la pena impuesta— un nivel de reincidencia más elevado que las personas sancionadas a pena alternativa.

Para comprobar la hipótesis planteada, la investigación parte de una muestra de 483 personas condenadas a prisión o a suspensión de la pena y se realiza un seguimiento de 8 años para determinar su reincidencia, entendida como la entrada en prisión por una nueva causa. Metodológicamente se parte, en un primer nivel, de un análisis bivariado, para determinar las variables asociadas con la reincidencia y, en un segundo nivel, se realiza un examen multivariable para analizar si el tipo de pena impuesta es, una vez consideradas el resto de variables significativas, un factor relevante para explicar la reincidencia.

2. Marco teórico

2.1. *Teorías sobre la relación tipo de pena-reincidencia*

Sobre los efectos comparativos de la pena —prisión o penas alternativas— hay dos teorías que entran en competencia: la teoría de la prevención especial negativa, que predice que la pena de prisión será más efectiva que las penas alternativas en la reducción de la reincidencia, y la teoría del etiquetamiento que, por el contrario, considera que las penas alternativas serán más eficaces.

La teoría de la prevención especial negativa establece que, una vez aislados otros factores relevantes, las personas condenadas a pena de prisión reincidirán menos que las condenadas a penas alternativas. Como dicen teóricos de esta concepción: «... se produce un 'efecto supresión', esto es una tendencia de la primera experiencia de encarcelamiento a reducir la tasa de comisión de delitos» (Wilson 1983:130, citando a Murray-Cox). Una posible explicación de esta teoría con-

siste en afirmar que la persona que ha sido castigada a prisión siente más aversión a esta pena que una persona que no la ha experimentado y que el temor a sufrir un nuevo encarcelamiento le lleva a reducir más su actividad delictiva que aquellas personas que han cumplido una pena menos severa (Windzio 2006:343). En tal sentido, la teoría de la prevención especial negativa supondría una derivación de la teoría de la elección racional, pues en la valoración de los costes y beneficios previos a la realización del delito, las personas que ya han sufrido la prisión atribuirían a ésta un coste mayor que quienes la desconocen y, en consecuencia, reincidirían menos (Windzio 2006:342)¹.

En cambio, la teoría del etiquetamiento considera que las personas condenadas a prisión tendrán, una vez controladas las otras variables relevantes, mayor nivel de reincidencia que las personas sancionadas con penas alternativas. En concreto, los procesos que, de acuerdo a esta teoría, explicarían el carácter criminógeno de la pena privativa de libertad son de un doble orden: en primer lugar, la prisión, suponiendo una degradación de la persona, favorecerá el surgimiento en su seno de formas de socialización alternativa, en particular de subculturas delictivas (Lemert, 1972)²; en segundo lugar, el sentido de injusticia de la persona, que es relevante para explicar su actividad delictiva, se reforzará cuando salga de la cárcel y advierta que su condición de persona ex-reclusa le dificulta el acceso al trabajo, que la policía la conoce y compruebe las dificultades de relación con personas no delincuentes (Lemert, 1972). Poniendo el acento más bien en lo que se denomina «etiquetamiento estructural», se plantea que las personas que han sido encarceladas tienen más dificultad que las condenadas a otras penas de acceder al trabajo y de mantener las relaciones familiares y personales y que, por tanto, de manera indirecta, la institución penitenciaria contribuye a la reincidencia (Sampson-Laub 1993: 143, 248).

Aparte de estas dos teorías, que entran en contradicción en cuanto al efecto de las penas en la reincidencia, debe tomarse en consideración que existe una tercera teoría —la de la rehabilitación— la que, según el contenido específico de la sanción, podría entrar en jue-

¹ En los años noventa, el ministro conservador británico Michael Howard asumió la teoría de la elección racional como base de su slogan político-criminal relativo a que «la prisión funciona». Un análisis crítico de la opinión de Howard en Burnett-Maruna (2004).

² Otros teóricos de la reinserción afirman, además, que la prisión no es un buen lugar para favorecer la motivación para cambiar, un factor que, desde esta perspectiva teórica, se considera básico para explicar el proceso de reinserción (Burnett-Maruna 2004).

go para explicar la reincidencia. Si una pena de prisión o una pena alternativa han comportado una intervención rehabilitadora, es decir, si durante la ejecución de la pena se han abordado las necesidades de la persona vinculadas a su actividad delictiva, entonces cabe esperar que esta pena tenga mejores resultados que otra que ha carecido de este contenido rehabilitador (McGuire-Pristley 1995)³.

2.2. *Métodos para comprobar estas teorías*

Los estudios de reincidencia comparativa entre penas parten de la consideración de un mínimo de dos grupos de personas, uno sancionado con una pena de prisión y otro sancionado con una pena alternativa, para comprobar si existen tasas de reincidencia distintas en función de la pena impuesta y proceder a interpretarlas sobre la base de las teorías antes expuestas.

La condición básica para que la comparación entre la tasas de reincidencia sea admisible es que se tomen en consideración grupos homogéneos en cuanto al riesgo de reincidencia. Esto implica que del simple análisis de las cifras de reincidencia de las penas —que normalmente muestran que las personas condenadas a pena de prisión tienen una tasa de reincidencia más elevada que las sancionadas con pena alternativa— no puede inferirse que las penas alternativas sean más efectivas. Ello es debido a que en absoluto puede descartarse que la pena de prisión se imponga a un grupo de personas con mayor probabilidad de reincidencia que el grupo sancionado con penas alternativas y que, por tanto, lo que explica su mayor tasa de reincidencia no sea el haber sido encarcelado sino la incidencia de los otros factores de riesgo (Lloyd-May-Hough, 1994:ix).

En los estudios de reincidencia se han utilizado diferentes métodos para que la comparación de las tasas de reincidencia se haga sobre grupos con riesgo homogéneo de reincidencia, de manera que las posibles diferencias puedan ser atribuidas a la pena impuesta. Estos métodos son: estudios experimentales, estudios cuasi-experimentales con grupo de control equivalente y estudios cuasi-experimentales con grupo de control no equivalente (Harper-Chitty 2005).

Los estudios experimentales se basan en imponer una pena diferente —prisión o alternativa— de manera aleatoria a un grupo de per-

³ Como veremos en la investigación que se presenta en este trabajo las dos penas comparadas —prisión y suspensión de la pena— carecieron de intervención rehabilitadora y, por tanto, la teoría de la rehabilitación no será utilizada para explicar los resultados.

sonas, de tal modo que la distribución al azar de las penas opere como garantía de la homogeneidad de los dos grupos de personas. Entonces las posibles diferencias en las tasas de reincidencia podrán ser atribuidas a la pena impuesta. Este método, a pesar de ser el más adecuado en el plano metodológico (Harper-Chitty 2005:7), no es el más usual en la práctica, seguramente por los problemas éticos que plantea una distribución azarosa de las penas⁴.

Los estudios cuasi-experimentales con grupo de control equivalente parten de la comparación entre un grupo de personas condenada a una determinada pena (la prisión, por ejemplo) con un grupo de control compuesto por personas a las que se ha impuesto una respuesta distinta (una determinada pena alternativa). Este grupo de control se deberá seleccionar de manera aleatoria pero garantizando que, en atención a las variables de riesgo, sea de composición semejante al grupo de análisis. Cumpliéndose la similitud entre los grupos, la posible variedad en las tasas de reincidencia podrá ser atribuida a la clase de pena impuesta. El método cuasi-experimental, al carecer de los problemas éticos del método experimental, ha sido más utilizado en la investigación (ex. Petersilia-Turner 1986), pero no resulta tan correcto como éste por la dificultad de descartar que los dos grupos analizados sean diferentes en alguna variable no considerada para equilibrarlos y que sea esta variable y no la pena impuesta la que explique las posibles tasas diferenciales de reincidencia.

En tercer lugar los estudios cuasi-experimentales con grupo de control no equivalente, que son los más utilizados en la investigación reciente, parten de una muestra de personas condenadas a diferentes penas analizándose, en una primera fase de análisis bivariada, las variables asociadas con la reincidencia. En caso de que la pena impuesta sea una de las variables relevantes, se procede a un análisis multivariable para determinar si, una vez consideradas el conjunto de variables relevantes, la clase de pena impuesta resulta una variable predictora de la reincidencia y, por tanto, la explica. Al igual que en los estudios cuasi-experimentales con grupo de control equivalente, el principal problema de este método consiste en que no se tome en consideración alguna variable de riesgo que, en cambio, sí haya sido utilizada por la ley o por el/la juez para decidir la pena (por ejemplo, para castigar el hecho con prisión en vez de con pena alternativa). Si el estudio incurriera en este defecto se llevaría a atri-

⁴ Véase un ejemplo de estudio experimental, relativo a la comparación entre penas cortas de trabajo y trabajo en beneficio de la comunidad, en: Killias-Aebi-Ribeaud (2000).

buir a la pena impuesta unos efectos que podrían depender de otras variables de riesgo⁵.

Por último, una variante del método anterior, consiste en partir de un grupo de personas a las que se han impuesto diferentes clases de penas y pasarles un test de predicción de la reincidencia. Una vez realizado este análisis individual se procede a realizar una media del riesgo de las personas condenadas a diferentes penas y, finalmente, se compara la reincidencia esperada con la reincidencia real. Si se produce una diferencia entre la reincidencia real y la esperada entonces podrá concluirse que la pena impuesta es una variable significativa de la reincidencia⁶. Posiblemente, la corrección de este método se basa en que el instrumento de predicción del riesgo que se utiliza atienda a todas las variables relevantes, de forma que pueda descartarse, por ejemplo, que en la condena a pena de prisión influya una variable de riesgo que no es tomada en consideración por el instrumento de predicción utilizado, atribuyéndose erróneamente a la pena de prisión una contribución a la reincidencia.

2.3. *Investigación previa*⁷

La investigación previa sobre esta materia no permite dar una respuesta definitiva a la relación entre pena y reincidencia. La investigación realizada puede agruparse en tres grupos: a) estudios que no respaldan ninguna de las teorías en disputa (prevención especial negativa y teoría del etiquetamiento) ya que no encuentran diferencias significativas en la tasa de reincidencia en función de la pena impuesta; b) estudios que apoyan la teoría del etiquetamiento, en la medida en que revelan mayor tasa de reincidencia entre las personas condenadas a pena de prisión; c) estudios que corroboran la teoría de

⁵ Así, por ejemplo, podría ser que el/la juez tomara en consideración para decidir la pena variables sociales —por ej. vínculos familiares, ocupación, vivienda— y que el estudio de reincidencia no analizara estas variables. Sobre la importancia de los factores sociales en la predicción de la reincidencia, véase el estudio de May (1999). Agradezco a Marcelo Aebi que me hiciera reparar en este problema metodológico.

⁶ Raynor (2007) utiliza este método y se basa en el test de predicción de riesgo LSI-R (elaborado por Andrews).

⁷ En España, pese a que se han realizado algunas investigaciones sobre reincidencia — de personas condenadas a pena de prisión (Luque-Ferrer-Capdevila 2005) y de personas condenadas a penas alternativas, en concreto sobre suspensión de la pena de prisión (Cid, 2005) y sobre trabajo en beneficio de la comunidad y suspensión de la pena de prisión con reglas de conducta (Villacampa-Torres-Luque 2006)— se carece de investigación comparativa que pueda servir para explicar los efectos de la pena en la reincidencia.

la prevención especial negativa, ya que advierten menor tasa de reincidencia entre las personas condenadas a prisión.

Los estudios que no sustentan ninguna de las teorías en disputa son: Smith-Akers (1993), Lloyd-Mair-Hough (1994) y Gottfredson (1999).

El primero de estos estudios (Smith-Akers) utiliza una metodología cuasi-experimental con grupos equivalentes comparando personas condenadas a pena de prisión entre 12-30 meses (n. 228) con personas condenadas a supervisión intensiva entre 6-18 meses (n. 266), realizando un estudio de reincidencia de 5 años de seguimiento. Los dos grupos se homogenizan sobre la base de las siguientes variables: raza, historial delictivo, revocación previa de la probation y delito. Los resultados muestran que no hay diferencias significativas entre los dos grupos por lo que hace a la tasa de reincidencia.

El segundo de estos estudios (Lloyd-Mair-Hough) realiza un análisis cuasi-experimental con grupo de control no equivalente de una muestra de las personas condenadas en Inglaterra en 1987 a diferentes penas (prisión, probation con obligación de tratamiento, probation con obligación de asistencia a centro y trabajo en beneficio de la comunidad) (n. 17.811) haciendo un estudio de reincidencia de dos años. Una vez consideradas el resto de variables relevantes —edad, sexo, historial delictivo, encarcelamiento previo y delito— resulta que la pena impuesta no es relevante en la predicción de la reincidencia.

El tercer estudio (Gottfredson) efectúa un análisis cuasi-experimental con grupo de control no equivalente de personas condenadas a diferentes penas (prisión, multa, probation, restitución, sanción combinada prisión-probation) (n. 962), acometiendo un seguimiento de reincidencia de 20 años. Tras tomar en cuenta las otras variables asociadas con la reincidencia —edad, sexo, raza, historial delictivo, penas previas y valoración por parte del/la juez del riesgo de reincidencia de la persona— resulta que la clase de pena impuesta no altera las probabilidades de reincidencia.

Los estudios que apoyan la teoría del etiquetamiento son: Petersilia-Turner (1986), Killias-Aebi-Ribeaud (2000) y Spohn-Holleran (2002).

El primer estudio (Petersilia-Turner), de carácter cuasi-experimental con grupo de control equivalente, coteja dos grupos de personas, uno condenado a pena de prisión y otro a probation (n. 1.022), efectuando un examen de reincidencia de 2 años. Los dos grupos son equilibrados sobre la base de: sexo (hombres), año del delito, probabilidad de ser condenado a prisión-probation. Se observa que el grupo condenado a prisión tiene una tasa de reincidencia más elevada que el condenado a probation, si bien esta diferencia sólo es significativa respecto de las personas condenadas por delitos contra la propiedad. Además, se hace un análisis multivariable para descartar que existan

otros factores que anulen la relevancia del tipo de pena. Las autoras concluyen que el estudio confirma la teoría del etiquetamiento y, como hipótesis explicativa, plantean que las personas condenadas a probation tuvieron menor dificultad de encontrar trabajo que los condenados a prisión.

El segundo estudio (Killias-Aebi-Ribeaud) es de carácter experimental⁸ y compara un grupo de personas condenadas a pena corta de prisión (n. 39) con otro grupo, integrado por personas condenadas a trabajo en beneficio de la comunidad (n. 84), con un estudio de reincidencia de 2 años. El trabajo concluye que la tasa de reincidencia del grupo condenado a prisión es —utilizando criterios de relevancia estadística del 0.1 en atención al carácter reducido de la muestra— significativamente más elevado que el grupo condenado a trabajo en beneficio de la comunidad. En la interpretación de los resultados, los autores discuten en que medida puede influir el sentimiento de los condenados a pena de prisión de haber sido tratados injustamente.

El tercer estudio (Spohn-Holleran), de carácter cuasi-experimental con grupo de control no equivalente, compara dos grupos de personas, uno condenado a pena de prisión (n. 766) y otro condenado a probation (n. 301), con un estudio de reincidencia de 4 años. Además del tipo de pena, se consideran las variables de: edad, sexo, antecedentes, delito y ocupación (empleada-desempleada). Los resultados muestran que la probabilidad de reincidencia está afectada (además de por la edad, el sexo y los antecedentes) por el tipo de condena, pues el hecho de ser condenado a prisión incrementa significativamente la probabilidad de reincidencia. En la interpretación de los resultados, los autores consideran que se corrobora la teoría del etiquetamiento. En particular, el estudio muestra que es entre las personas condenadas por tráfico de drogas donde se da una diferencia más acusada de reincidencia entre prisión y probation, siendo este resultado explicado por los autores en atención a la mayor posibilidad de realizar un tratamiento de drogas en el ámbito comunitario que en la prisión.

La teoría de la prevención especial negativa viene apoyada en el estudio de Walter-Farrington-Tucker (1981).

Este estudio, de carácter cuasi-experimental con grupo de control no equivalente, supone un re-análisis de la muestra estudiada por Phillpots-Lancucki (1980) y consiste en una muestra de hombres (n. 2.069) condenados por determinados delitos en Inglaterra en el año 1971 a penas de: prisión, suspensión de la pena, probation, multa y compensación, realizando un seguimiento de 6 años. Se realiza un

⁸ Se trata de un estudio realizado en Suiza con 123 personas condenadas a prisión a las que se negó la suspensión de la pena y aceptaron someterse a un experimento para comprobar la efectividad de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad, siendo condenados de manera aleatoria a prisión o a trabajo en beneficio de la comunidad.

análisis multivariable, comparando la reincidencia esperada de los grupos de personas condenados a diferentes penas sobre la base de factores distintos de la condena y se compara estas tasas con la reincidencia real. Los resultados son favorables a la teoría de la prevención especial negativa aunque sólo en referencia a los delincuentes primerizos. Respecto de ellos, la pena de prisión tiene una tasa de reincidencia inferior a la esperada, siendo la pena de prisión más efectiva que las penas alternativas en la evitación de la reincidencia⁹.

No obstante, debe tenerse en cuenta un estudio posterior (Dejong, 1997) que, en referencia a los delincuentes primerizos, ofrece resultados distintos al de Walter-Farrington-Tucker¹⁰.

2.4. *Hipótesis empírica*

Aunque la investigación anterior no es concluyente, parece que la teoría del etiquetamiento encuentra más apoyo que la teoría de la prevención especial negativa y sobre esta base puede formularse la hipótesis de que, comparativamente a las penas alternativas, la pena de prisión incrementa las probabilidades de que la persona reincida.

3. Metodología

3.1. *Muestra analizada*

El estudio parte de una muestra consistente en las personas condenadas en los meses de abril y mayo de 1998 por los juzgados de lo penal de Barcelona¹¹. Se trata de una muestra (n. 1.418), representativa de las personas condenadas por los juzgados de lo penal de Barcelona en 1998, cuya composición por penas aparece reflejada en la

⁹ Respecto de los/as delincuentes con antecedentes, la tasa de reincidencia tiene una tasa de reincidencia ligeramente superior a la esperada.

¹⁰ Dejong analiza una muestra de hombres (n. 4.505) condenados a diferentes penas (prisión y pena alternativa) y se hace un seguimiento de 3 años. Se utiliza un método cuasi-experimental con grupo de control no equivalente. Las variables analizadas son: edad, historial delictivo, estado civil y ocupación (empleado-desempleado). Los resultados muestran que respecto de los/as delincuentes primerizos, la prisión, en comparación a la pena alternativa, incrementa la probabilidad de reincidencia, concluyendo la autora que, respecto de esta clase de delincuentes, se confirma el carácter criminógeno de la prisión. Este efecto criminógeno de la pena de prisión también se produce con las personas con menos vínculos sociales. En cambio, para las personas con antecedentes y para las personas con más vínculos sociales, el tipo de pena no opera como variable relevante de la reincidencia.

¹¹ Y con sentencia completamente ejecutada a 31 de diciembre de 1999.

tabla 1, que fue utilizada en el estudio de Cid-Larrauri et.al (2002) dirigido a conocer el uso de las penas alternativas por parte del sistema judicial español y a examinar las variables relevantes de la decisión judicial.

Tabla 1: Muestra originaria (Penas definitivas impuestas a condenados por juzgados de lo penal de Barcelona, abril-mayo 1998).

Tipo de pena	N.	%
Prisión	241	17
Arresto fin semana	33	2.4
Arresto domiciliario	2	0.1
Suspensión pena drogodependientes	29	2.1
Suspensión ordinaria	304	21.4
Multa	809	57
Total	1.418	100

Fuente: Cid-Larrauri *et al.* (2002: 24).

De esta muestra se han tomado en consideración para comparar sus tasas de reincidencia dos grupos de personas: el formado por personas condenadas a pena de prisión (n. 241) y el constituido por personas condenadas a suspensión ordinaria de la pena (n. 304), excluyéndose del análisis el resto de penas¹². No obstante, en referencia al grupo de personas condenadas a pena de prisión, se han eliminado del estudio a 62 personas por dos razones: por no haber tenido posibilidad de reincidir, al haber estado encarceladas durante el periodo de seguimiento o por ser su posible reincidencia difícilmente detectable con el procedimiento de análisis utilizado, al haber sido liberadas menos de un año antes del fin del periodo de seguimiento.

¹² Las razones para haber excluido del análisis comparativo al resto de penas son las siguientes. Por lo que hace a las penas de arresto de fin de semana (n. 33), suspensión especial de la pena para drogodependientes (n. 29) y arresto domiciliario (n. 2), el número de personas es demasiado pequeño para que las posibles comparaciones con la pena de prisión sean metodológicamente adecuadas. Por lo que hace a la pena de multa, con un número de personas adecuado (n. 809), la razón de la exclusión radica en que la fuente de información utilizada para conocer la reincidencia (el sistema informático penitenciario de Cataluña) no permite determinar si la entrada en prisión ha sido por la comisión de un nuevo delito o por el impago de la multa impuesta, lo que implica que no se pueda afirmar que las personas que aparecen como reincidentes —pues han entrado en prisión— lo sean efectivamente.

Como consecuencia, la muestra final analizada, cuyas características se muestran en la tabla 2, se compone de 483 personas, divididas en dos grupos, el condenado a pena de prisión (n. 179) y el condenado a suspensión de la pena (n. 304).

Tabla 2: Muestra analizada¹³.

Característica	Porcentaje
Sexo (n.483)	
Hombre	87,8
Mujer	12,2
Edad media (29,5 años)	
Nacionalidad (n. 483)	
Española	89,2
Extranjera	10,8
Problemas económicos ¹⁴ (n. 463)	
Sí acreditados	63,5
No acreditados	36,5
Adicción a las drogas ¹⁵ (n. 445)	
No acreditada	81,1
Sí acreditada	18,9
Delito (n. 594) ¹⁶	
Propiedad (sin violencia o intimidación)	55,1
Drogas	8,4
Falsedades	6,1
Lesiones	5
Alcoholemia	5
Propiedad (con violencia o intimidación)	4,4
Quebrantamiento	4,4
Otros	11,6
Antecedentes ¹⁷ (n. 459)	
Sin antecedentes	55,6
Con antecedentes	44,4
Estancia previa en prisión (n. 483)	
Sin estancia previa	57,6
Con estancia previa	42,4
Pena	
Suspensión de la pena	63
Prisión	37

¹³ El número total de personas es, en algunos casos, inferior a 483, por no haberse encontrado o recogido la información que se refleja en la tabla.

¹⁴ Esta variable se construye de manera indiciaria. Se considera que una persona no tiene problemas económicos cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

Las notas 14, 15, 16 y 17 en página siguiente.

Dado que el objetivo de esta investigación es conocer si el tipo de pena impuesta es relevante para explicar la reincidencia, resulta importante explicar las características de las respuestas penales (prisión y suspensión) que después se comparan.

Las 179 personas condenadas a prisión tuvieron una condena media de 9 meses y medio (287 días), pudiéndose la mitad de ellas beneficiarse de una reducción de condena en atención a los mecanismos de acortamiento de pena previstos por el CP de 1973¹⁸. En todo caso, sólo un porcentaje mínimo de estas personas (6, que equivale al 3.4%) finalizó su condena en libertad condicional, de lo cual puede deducirse que durante los meses de encarcelamiento no se llevó a cabo un tratamiento específico dirigido a su rehabilita-

a) fue defendida por abogado de libre designación; b) en caso de que se impusiera multa la persona la pagó; c) si se impuso responsabilidad civil derivada de delito la pagó. Si ninguna de estas situaciones se cumple (esto es: fue defendida por abogado de oficio y, en caso de que le impusiera, no pagó la multa y, en caso de que se le impusiera, no pagó la responsabilidad civil derivada) entonces se considera que la persona tiene problemas económicos.

¹⁵ «Adicción acreditada a las drogas» significa que o bien a la persona se le ha aplicado en la sentencia alguna atenuante por adicción a las drogas o bien consta en el expediente judicial documentación médica o psicológica que acredita una drogodependencia de la persona condenada. Hay razones para pensar que la drogodependencia real es más elevada que la que aparece reflejada en la muestra (Cid-Larrauri *et al.* 2002:35).

¹⁶ El número de delitos (n. 594) es mayor que el número de condenados (n. 483) porque la media de delitos por el que una persona es condenada en la sentencia condenatoria es de 1.2.

¹⁷ La categoría «sin antecedentes» incluye a aquellas personas que, en el momento de ejecución de la pena de prisión (cuando el/la juez debe decidir entre ejecutarla o suspenderla) carecen de cualquier otra condena por delito (ni anterior al delito cuya pena debe ejecutarse ni posterior a este). La categoría «con antecedentes» incluye tres situaciones: a) antecedentes vivos (condena por delitos anteriores al delito cometido); b) antecedentes cancelados o cancelables (condena por delitos anteriores al delito cometido pero que ya ha transcurrido el tiempo necesario para su cancelación); c) antecedentes posteriores (condena por delitos cometidos con posterioridad al delito cuya condena debe ejecutarse). Sobre el distinto tratamiento legal y judicial que comportan los diferentes antecedentes puede verse: Cid-Larrauri *et al.* (2002).

¹⁸ Ello es debido a que de estas 179 personas, aproximadamente la mitad (89) fueron condenadas por hechos realizados bajo la vigencia del CP de 1973 y, por tanto, pudieron beneficiarse de la redención de penas, que podría llevar a reducir la condena entre 1/3 y 1/2 (dependiendo de si la persona participaba en actividades de tratamiento en sentido genérico). La otra mitad de las personas condenadas a prisión lo fueron por hechos posteriores al CP de 1995 y, por tanto, no se pudieron beneficiarse de la redención de penas por el trabajo.

ción¹⁹, que hubiera podido influir en las posibilidades de reinserción²⁰.

Por lo que hace a las 304 personas condenadas a suspensión de una pena privativa de libertad, se trata de 285 condenas a prisión y 19 arrestos de fin de semana. Las 285 condenas a prisión tienen una duración media aproximada de 8 meses (233 días). La suspensión se impuso en la inmensa mayoría de casos por un periodo de 2 años, bajo la condición de no delinquir durante este período. Se trató de una respuesta sin contenido rehabilitador, pues sólo en un 6% de los casos (8 supuestos) se impuso alguna obligación adicional (la de seguir tratamiento de deshabituación de las drogas).

En definitiva, de los datos anteriores podemos concluir que estamos comparando dos respuestas penales —prisión corta y suspensión de la pena de prisión o de arresto de fin de semana— que carecieron de contenido rehabilitador.

3.2. *Criterio de medida de la reincidencia*

En la investigación se utilizan diferentes medidas para verificar la tasa de reincidencia de un grupo de personas condenadas. Los criterios más utilizados son: detención, condena y encarcelamiento. Lógicamente, dado que solamente una parte de las personas detenidas son condenadas y que sólo una parte de las detenidas y condenadas entran en prisión, la estimación de la reincidencia fundada en de-

¹⁹ Del hecho que a la inmensa mayoría de estas personas no se les otorgara la libertad condicional puede deducirse que cumplieron su condena en segundo grado de tratamiento y de que, por tanto, no se pudieron beneficiar de la realización de un trabajo en el exterior dirigido a la reinserción, pues para ello se requiere estar clasificado en tercer grado. No dándose la posibilidad de trabajo en el exterior, y no existiendo, ni entonces ni en la actualidad, en las prisiones catalanas otros programas específicos de rehabilitación para personas condenadas por delitos contra la propiedad parece que puede concluirse que no hubo intervención rehabilitadora con las personas de la muestra. Como mucho, algunas de ellas habrán podido participar en programas educativos y de formación profesional (aspecto sobre el cual en esta investigación no se ha recogido información).

²⁰ De acuerdo a la investigación de Luque-Ferrer-Capdevila (2005:140) el hecho de cumplir parte de la condena en tercer grado y en libertad condicional — en vez de cumplirla en régimen ordinario— implica una reducción en la probabilidad de reincidencia (Véase su investigación cuasi-experimental, con grupo de control no equivalente, en el que —partiendo de una muestra representativa de las personas excarceladas de las prisiones catalanas en 1997— se compara, a través del análisis multivariable, el grupo de personas que reincide con el que no reincide, concluyéndose de este análisis que la forma de excarcelación es una variable que predice la reincidencia).

tenciones y en condenas da cifras más altas que la que se basa en encarcelamientos.

En este trabajo se ha utilizado el encarcelamiento como medida de la reincidencia. Utilizar sólo este parámetro puede ser criticable si lo que se quiere es tener un conocimiento exhaustivo de las cifras oficiales de reincidencia, pero creo que es un criterio admisible en la medida en que el objetivo de esta investigación es comparar las tasas de reincidencia entre diferentes penas²¹.

Existe reincidencia cuando en el período de seguimiento —que se establece a partir de la sentencia condenatoria— la persona ingresa en prisión —sea como preventiva sea como penada— por una nueva causa.

3.3. *Período de seguimiento*

El periodo de seguimiento que se establece en este trabajo es aproximadamente de 8 años, a partir de la fecha de la condena.

Este espacio de tiempo, mayor que el de la mayoría de investigaciones sobre el mismo tema (situado entre 2 y 5 años), puede justificarse por la lentitud de que adolece el sistema judicial penal español²². Si bien es cierto, como veremos, que la inmensa mayoría de las personas que reinciden lo hacen en los dos primeros años, un tiempo mayor de seguimiento garantiza que también sean calificadas como reincidentes personas que han delinquido de nuevo pero cuyo proceso de instrucción, juicio y ejecución de la condena se ha dilatado mucho. Es posible que un periodo corto de seguimiento sesgara la muestra en el sentido de destacar más reincidencia de las personas

²¹ Podría, no obstante, formularse una objeción al criterio utilizado de medición de la reincidencia. Si en el uso de su discrecionalidad los/as jueces valoraran como de peor pronóstico a quien anteriormente ha sido condenado a una pena de prisión ejecutada respecto de la persona que ha sido sometida a una suspensión de la pena, resultaría que el criterio de medida de la reincidencia sesgaría el análisis a favor de las personas condenadas a suspensión de la pena. No obstante, no hay razón para pensar, ni existe en España investigación que lo avale, que los/as jueces traten desfavorablemente a las personas que han sido condenadas a prisión definitiva respecto de aquellas a las que se les ha suspendido la pena de prisión y más si tenemos en cuenta que, legalmente, a quien delinque en el periodo de suspensión se le debe revocar la suspensión, debiendo cumplir la pena de prisión suspendida.

²² De acuerdo a la investigación de Cid-Larrauri *et al.* (2002) entre la fecha de comisión del delito y la fecha de ejecución de la pena transcurren 3 años y 2 meses de media. Los datos están referidos a condenas impuestas en 1998, siendo posible que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que establece los denominados juicios rápidos (LO 8/2002 y LO 32/2002) haya mejorado algo esta situación.

que cometen delitos más graves, las cuales con más facilidad serán encarceladas como preventivas tras ser detenidas, respecto de las que cometen delitos menos graves, que normalmente entrarán en prisión como condenadas, una vez realizado todo el procedimiento de instrucción, juicio, condena y ejecución.

3.4. *Variables analizadas*

Dado que el objetivo del estudio es determinar si la variable pena es significativa en la reincidencia —esto es: si el hecho de que la persona sea condenada a prisión incrementa, en referencia al hecho de que sea condenada a pena alternativa, la probabilidad de reincidencia— resulta básico tomar en cuenta otras variables que la investigación anterior ha considerado explicativas de la reincidencia para determinar si, finalmente, en un análisis multivariable, la pena impuesta mantiene o deja de tener un valor explicativo sobre la reincidencia.

Las variables que en la presente investigación se han tomado en consideración son las siguientes: (entre paréntesis se indica el sentido en que suele jugar la variable en la investigación precedente):

- a) Edad (probabilidad de reincidencia mayor conforme disminuye la edad de la persona condenada).
- b) Sexo (probabilidad de reincidencia mayor de los hombres que de las mujeres).
- c) Nacionalidad (probabilidad de reincidencia mayor de los inmigrantes que de los nacionales).
- d) Delito (probabilidad de reincidencia mayor de las personas condenadas por delitos contra la propiedad que de las condenadas por otra clase de delitos).
- e) Antecedentes (probabilidad de reincidencia mayor de las personas que tienen otras condenas que las que han delinquido por primera vez).
- f) Estancia previa en prisión (probabilidad de reincidencia mayor de las personas que anteriormente han estado en prisión que de las que nunca han estado).
- g) Adicción a las drogas (probabilidad de reincidencia mayor para las adictas a las drogas que de las no adictas).
- h) Problemas económicos (probabilidad de reincidencia mayor de las personas con problemas económicos que de las que carecen de estos problemas).

- i) Pena (probabilidad de reincidencia mayor de las personas condenadas a prisión que de las condenadas a penas alternativas).

3.5. Obtención y análisis de los datos

Dado que el criterio de reincidencia utilizado ha sido el ingreso en prisión por una nueva causa, los datos de reincidencia han sido obtenidos del sistema informático de la administración penitenciaria catalana donde se computan las altas en prisión.

Una vez obtenidos los datos de reincidencia, y distinguido la persona que han sido y no han sido encarceladas, se han realizado las siguientes operaciones: a) análisis bivariado para determinar si existe asociación estadística entre la reincidencia y cada una de las variables analizadas; b) análisis de interacciones no colineales entre variables asociadas con la reincidencia; c) estudio multivariable de regresión logística entre las variables asociadas con la reincidencia para determinar la combinación de variables con mayor poder predictivo de la reincidencia.

En la medida en que en análisis multivariable de regresión logística lo que busca es eliminar aquellas variables que están explicadas por otras²³, resulta que sólo si la variable relativa al tipo de pena impuesta aparece en la fórmula final puede afirmarse su influencia en la reincidencia y confirmarse la hipótesis de partida.

4. Resultados

4.1. Aspectos generales de la reincidencia

De las 483 personas de la muestra reinciden 173 y no reinciden 310. Esto equivale a una tasa de reincidencia global del 35.8%.

Tal como muestra la figura 1, las que reinciden lo hacen mayoritariamente en los dos primeros años (80%) y sólo el 20% restante lo hace en los siguientes 6 años de seguimiento.

²³ Así, por ejemplo, podría ser que los hombres tuvieran una tasa de reincidencia significativamente mayor que las mujeres pero resultara que esta variable estuviera afectada por la variable antecedentes, resultando que, a igualdad de antecedentes, ya no hubiera diferencia significativa en las tasas de reincidencia entre hombres y mujeres. Si ello fuera así, la variable sexo dejaría de ser relevante en el análisis multivariable.

Finalmente, este estudio parece dar crédito a las investigaciones que sitúan el periodo de seguimiento óptimo en 4 años, ya que a partir de esta fecha el aumento del número de personas reincidentes es sólo de aproximadamente 2 puntos porcentuales por año. No obstante, la figura 2, donde se analiza de manera separada la reincidencia de las personas condenadas a prisión y de las condenadas a suspensión de la pena, advierte una pauta de reincidencia más diferida en el tiempo por parte de las condenadas a la suspensión lo que justifica un periodo de seguimiento mayor del que es usual en la investigación.

FIG. 1. Tiempo de Reincidencia

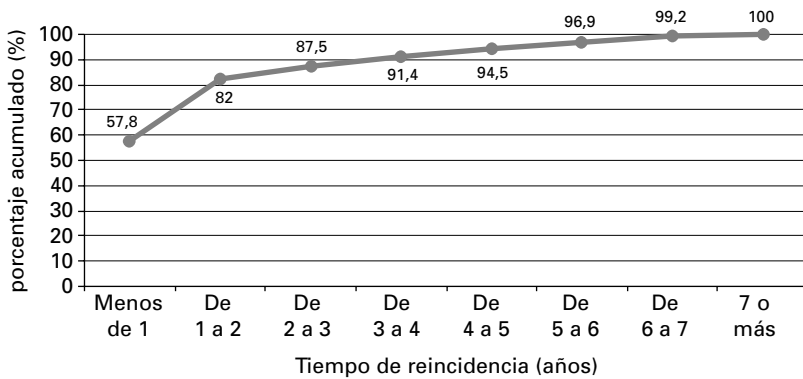
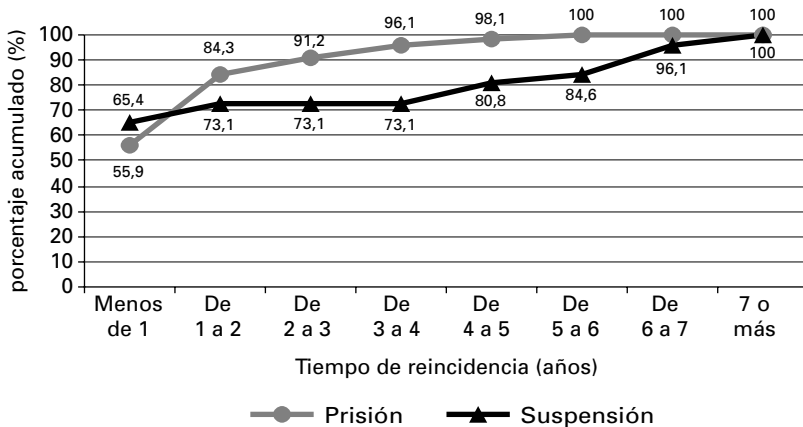


FIG. 2. Tiempo de reincidencia (por penas)



4.2. Variables asociadas con la reincidencia

En la tabla 3 aparecen los resultados del análisis bivariado para conocer cuales de las variables tomadas en consideración aparecen asociadas con la reincidencia. Al igual que en otras investigaciones, los antecedentes penales, el haber estado anteriormente en prisión, el tener problemas económicos, la adicción a las drogas y el tipo de pena impuesta son factores que se asocian a la reincidencia. En cambio, resulta más sorprendente que ni la edad, ni el sexo, ni la nacionalidad, ni el tipo de delito se vinculen con la reincidencia.

Tabla 3: Variables asociadas con la reincidencia.

	N.	% reincidentes	Significación estadística (prueba de chi-cuadrado)
EDAD			0,088
Menor 29,5	254	39,8	
Mayor 29,5	200	32	
GENERO			0,134
Hombre	424	37	
Mujer	59	27,1	
NACIONALIDAD			0,182
Española	425	34,8	
Extranjera	52	44,2	
DELITO			0,065
Contra la propiedad	300	40,7	
Otros delitos	157	31,8	
DELITO			0,829
No violento	424	37,5	
Violento	33	39,4	
ANTECEDENTES			0,000
Historial limpio	255	12,5	
Cancelados/Cancelables	45	37,8	
Vivos o posteriores	159	74,8	
ESTANCIA PREVIA EN PRISIÓN			0,000
Sin estancia previa	278	9,7	
Con estancia previa	205	71,2	
PROBLEMAS ECONÓMICOS			0,000
Sí acreditados	294	46,9	
No acreditados	169	14,8	
ADICIÓN A LES DROGAS			0,000
No acreditada	361	31,6	
Sí acreditada	84	54,8	
PENA			0,000
Suspensión	304	13,8	
Prisión	179	73,2	

4.3. *Relación tipo de pena y reincidencia*

Como se ha mostrado en la tabla 3, la tasa de reincidencia difiere de forma significativa entre las personas condenadas a prisión (73.2% de reincidentes) y personas condenadas a suspensión de la pena (13.8% de reincidentes). No obstante, no siendo el presente trabajo ni de carácter experimental ni cuasi-experimental con grupo de control equivalente, no existe ninguna garantía de que los grupos a los que se han impuesto diferentes penas sean homogéneos por lo que hace a los factores de riesgo y, en consecuencia, de la citada diferencia no puede extraerse ninguna conclusión sobre la influencia de la pena en la reincidencia. Que los dos grupos no son similares queda manifiesto en la tabla 4, en la que se advierte que el grupo de prisión integra una proporción significativamente más alta de personas que cumplen con las variables que el análisis bivariado ha mostrado asociadas con la reincidencia.

Tabla 4: Diferencias entre el grupo de prisión y el grupo de suspensión de la condena.

	Prisión	Suspensión pena
Estancia previa en prisión	89,2%	15,4%
Antecedentes	93,3%	13,3%
Problemas económicos	84,7%	49%
Adicción a drogas	30%	13%

Todas las diferencias son significativas para un test de chi-cuadrado de $p \leq 0.05$.

Dadas las diferencias entre los grupos de prisión y suspensión la única manera de llegar a una conclusión sobre la influencia de la pena en la reincidencia consiste en proceder a un análisis multivariable que muestre si, una vez tomadas en consideración el resto de variables relevantes, el tipo de pena impuesta es o no una variable explicativa de la reincidencia.

Para hacer el análisis multivariable se ha utilizado la técnica de la regresión logística entre las 5 variables que, como muestra la tabla 3, alcanzan significación estadística en el análisis bivariado: antecedentes, estancia previa en prisión, problemas económicos, adicción a las drogas y tipo de pena impuesta. No se han considerado en el análisis interacciones entre variables porque todas ellas son colineales, aun cuando no se produce un problema de colinealidad severa (ver en el Anexo el apartado 7.1.B).

La tabla 5 (V. anexo 1 para una exposición más detallada del análisis de regresión) muestra que el conjunto de variables dependientes que mejor explican la variable independiente (la reincidencia) son: la estancia previa en prisión, el ser condenado a pena de prisión en vez de suspensión de la pena, que operan como factores de riesgo, y el hecho de no tener antecedentes penales que, en referencia a disponer de antecedentes, opera como factor de protección. Si bien, como muestran los valores de B y de Exp (B), de los dos factores de riesgo —estancia previa en prisión y condena en prisión— es la estancia previa en prisión el que más incrementa la probabilidad del que la persona reincida, el hecho de ser condenado a prisión en vez de suspensión también eleva la probabilidad de que la persona reincida (V. figura 3).

Tabla 5: Efecto de la pena en la reincidencia. Resultados de la regresión logística.

	B	E.T.	Wald	gl	Sig.	Exp (B)
Estancia previa en prisión	1.891	0,335	31.881	1	0,000	6,627
Pena de prisión	1.079	0,443	5.928	1	0,015	2,940
Historial limpio	-1.068	0,462	5.346	1	0,021	0,344
Constante	-1.479	0,483	9.368	1	0,002	0,228

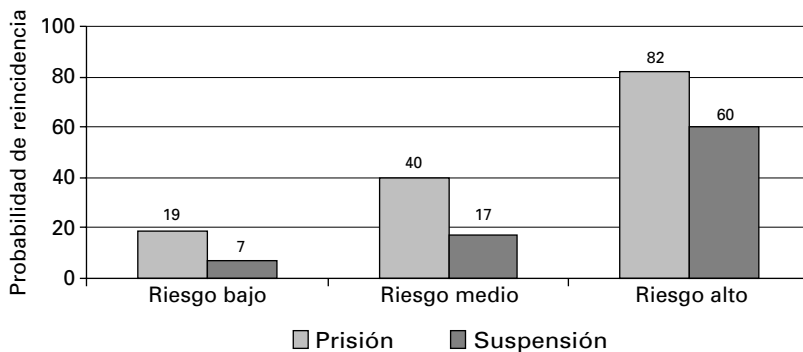
4.4. Riesgo de reincidencia en función de condena a prisión o suspensión

Sobre la base de la ecuación de regresión logística, se ha procedido a computar la probabilidad de reincidencia en atención a la combinación de las variables relevantes (V. Anexo 2 para una explicación detallada). Se pretende mostrar el efecto diferencial de condenar a prisión o suspensión en atención a tres categorías de personas: a) personas de riesgo bajo (sin estancia previa en prisión y con historial limpio); b) personas de riesgo medio (sin estancia previa en prisión y con antecedentes —cancelados, vivos o posteriores—); c) personas de riesgo alto (con estancia previa en prisión y con antecedentes —cancelados, vivos o posteriores—).

El resultado de este análisis, tal como se muestra la figura 3, indica que la probabilidad de reincidencia incrementa para todas las categorías de delincuente cuando una persona es condenada a prisión

en vez de a suspensión. De acuerdo a las cifras que se expresan en esta figura, el incremento de probabilidad de reincidencia cuando se condena a prisión en vez de a suspensión es de un 171% si la persona es de riesgo bajo, de un 135% si la persona es de riesgo medio y de un 36% si la persona es de riesgo alto.

FIG. 3. Probabilidad de reincidencia en función de la pena impuesta



5. Discusión

De acuerdo a los resultados obtenidos, puede considerarse respaldada la hipótesis de la investigación: una vez sometidas a control el resto de variables asociadas con la reincidencia, las personas condenadas a prisión tienen una reincidencia más elevada que las personas condenadas a suspensión de la pena.

La ratificación de la hipótesis de la investigación implica las siguientes consecuencias respecto de las teorías analizadas: los resultados no apoyan la teoría de la prevención especial negativa y, en cambio, son compatibles con la teoría del etiquetamiento.

Respecto de la teoría de la prevención especial negativa, cabe decir que, de acuerdo a esta teoría las personas condenadas a pena de prisión deberían tener una tasa de reincidencia menor que las personas condenadas a pena alternativa, lo cual no se cumple. Si se interpreta la teoría de la prevención especial negativa en el sentido de que es la primera experiencia de encarcelamiento la que lleva a una reducción de la actividad delictiva, los resultados obtenidos en la presente investigación tampoco son compatibles con la teoría, pues, como se ha visto en la figura 3, las personas que no tenían estancia

previa en prisión (las de riesgo bajo y riesgo medio), reinciden más si son condenadas a prisión que si son condenadas a suspensión de la pena.

En cambio, los resultados obtenidos sí son compatibles con la teoría del etiquetamiento, pues, en efecto, para todas las categorías de delincuentes (bajo, medio y alto riesgo de reincidencia) la tasa de reincidencia es más elevada para las personas condenadas a prisión que para las condenadas a suspensión de la pena. Desde tal punto de vista es plausible que la tasa mayor de reincidencia de las personas condenadas a prisión se deba a la incidencia de los factores asociados por la teoría del etiquetamiento al encarcelamiento: la influencia de las subculturas delictivas dentro de la prisión y la mayor dificultad (comparativamente con las personas condenadas a penas alternativas) de establecer tras la condena vínculos sociales, en los ámbitos familiar, laboral y social, que operen como revulsivo para dejar la delincuencia. Por otra parte, el hecho de que el incremento del riesgo de reincidencia en caso de imponer pena de prisión sea especialmente pronunciado con las personas que no tienen previa experiencia de encarcelamiento es también compatible con la teoría del etiquetamiento, por cuanto, para esta teoría, es justamente la primera experiencia de encarcelamiento la que más contribuye a la desviación secundaria.

Por otra parte, las menores tasas de reincidencia de las personas que fueron condenadas a la suspensión de la pena no pueden deberse al hecho de que esta sanción incorporara un elemento de rehabilitación, pues en un 94% de los casos no comportó ninguna obligación adicional a la de no delinquir en el periodo de suspensión.

No obstante, los resultados de este estudio se pueden someter a la crítica de que no siendo la investigación de carácter experimental no puede descartarse que en la decisión judicial de condenar a prisión en vez de a suspensión los/as jueces apreciaran factores de riesgo no considerados en la investigación y que fueran estos factores de riesgo y no la pena en sí los que expliquen la mayor tasa de reincidencia de las personas condenadas a pena de prisión²⁴.

Para responder a esta crítica hemos de examinar si los/as jueces basaron su decisión de condenar a prisión o a suspensión de la pena en variables de riesgo que no han sido consideradas en el presente estudio.

De acuerdo a la investigación de Cid-Larrauri *et al.* (2002) —los cuales analizaron el ejercicio de la discrecionalidad respecto de las

²⁴ Debo la formulación de esta crítica a Marcelo Aebi.

personas de la muestra originaria en que se basa la presente investigación— resulta que los factores asociados a la imposición por parte del/la juez de una pena alternativa son los siguientes: nacionalidad española, no antecedentes, no drogodependencia, abogado de libre designación, realización de juicio en conformidad, pago de la responsabilidad civil y posición favorable del/la fiscal a la pena alternativa.

En la medida en que hay coincidencia entre las variables tomadas en consideración por los/as jueces para decidir la pena y las variables utilizadas para realizar el presente estudio de reincidencia²⁵, puede afirmarse que la crítica expuesta admite respuesta y que, en definitiva, no existen razones para pensar que los/as jueces impusieron la pena de prisión en atención a variables de riesgo que no han sido consideradas en el presente estudio²⁶.

Una segunda crítica que puede formularse²⁷ es que quizás en la mayor tasa de reincidencia de las personas condenadas a prisión influyen factores de riesgo considerados por el legislador para decidir la pena. La objeción tiene sentido si se atiende a que el 32.4% de las condenas definitivas a prisión no fue una decisión discre-

²⁵ De las variables que en el estudio de Cid-Larrauri *et al.* (2002) se muestran asociadas a la decisión a favor de una pena alternativa, existen dos que no se consideran: la posición del/la fiscal sobre la imposición de una pena alternativa y la condena sobre la base de un juicio en conformidad o sin conformidad. Las razones para no analizar estas dos variables son las siguientes. No se analiza la relevancia de la posición del/la fiscal sobre la imposición de una pena alternativa porque el argumento que generalmente utiliza la fiscalía para oponerse a ella es la disposición de antecedentes penales, aspecto que la investigación ya considera. En cuanto al tipo de juicio con el que la persona fue condenada (en conformidad o sin conformidad) no se ha utilizado por no considerar que la investigación precedente atribuya una relevancia a este factor (en cualquier caso, no existen diferencias significativas en la tasa de reincidencia entre quienes realizaron el juicio en conformidad —33.9%— y las personas que fueron condenadas en un juicio sin conformidad —38.2%— (Chi=0.344)).

²⁶ Podría todavía replicarse que los/as jueces pueden utilizar variables de riesgo que el estudio de discrecionalidad de Cid-Larrauri *et al.* (2002) no tomó en consideración. No obstante, el estudio de Cid-Larrauri *et al.* (2002) toma como material de análisis todo el expediente judicial y, por tanto, cuenta con la misma información que tuvo el/la juez para decidir. Sólo una cosa que puede aparecer en el expediente judicial (los antecedentes policiales) no fueron considerados en el estudio de discrecionalidad de Cid-Larrauri *et al.* (2002) y cabría la posibilidad que los/as jueces impusieran más pena de prisión a personas con antecedentes policiales y que fuera la disposición de antecedentes policiales lo que influyera en la reincidencia. Frente a esta posible objeción, la única respuesta es que en el presente estudio se utilizan dos medidas para calibrar el historial delictivo de la persona (previa estancia en prisión y antecedentes penales) los cuales posiblemente capten suficientemente el riesgo vinculado a los antecedentes de la persona.

²⁷ Agradezco a Joel Martí que me hiciera ver el problema que planteo.

cional del/a juez sino una obligación legal (en atención a que la pena superaba los dos años de prisión o porque el/la delincuente era habitual, habiendo sido condenado/a tres veces por un delito semejante en los últimos cinco años). De tal manera podría ser que estos aspectos —duración de la condena o habitualidad— fueran factores de riesgo no considerados por la investigación que expliquen la mayor tasa de reincidencia del grupo de personas condenadas a prisión.

Para responder a esta posible objeción hemos comparado la tasa de reincidencia de los condenados a prisión, en función de si la condena fue fruto de una decisión discrecional del/la juez o si se debió a una imposición legal, sin que se adviertan diferencias significativas entre los dos grupos²⁸, por lo cual, finalmente, parece que puede descartarse que en los resultados de reincidencia del grupo condenado a prisión influyan factores de riesgo no considerados en la presente investigación.

6. Conclusiones

En el presente trabajo se ha realizado un estudio comparativo de reincidencia entre dos grupos de personas, un grupo condenado a pena de prisión y otro condenado a suspensión de la pena, con el objetivo de determinar si la condena a prisión incrementa el riesgo de reincidencia. El resultado de la investigación es positivo pues, una vez considerados el resto de factores que afectan a la reincidencia, el hecho de castigar a una persona a prisión en vez de a suspensión de la pena aumenta de manera significativa la probabilidad de que esta persona reincida en el futuro.

En consecuencia, la investigación no apoya la teoría de la prevención especial negativa, para la cual la condena a prisión, comparativamente a una pena alternativa, reducirá la probabilidad de reincidencia y, en cambio, resulta compatible con la teoría del etiquetamiento, pues la mayor tasa de reincidencia de las personas condenadas a prisión se puede explicar atendiendo al mayor efecto estigmatizador de la prisión respecto de las penas alternativas.

Se ha discutido la posibilidad que los resultados obtenidos puedan ser atacados sobre la base de que exista algún factor de riesgo de rein-

²⁸ De hecho la tasa de reincidencia de las personas condenadas a prisión por imposición legal fue menor (69%) que la de aquellos condenados por decisión discrecional del/la juez (75.2%).

cidencia no tomado en cuenta en la investigación y que, en cambio, haya sido considerado a la hora de decidir el castigo. No obstante, se ha descartado la crítica ya que las variables utilizadas por los/as jueces para ejercer su discrecionalidad se toman en consideración en el presente estudio.

De la investigación, pueden derivarse dos consecuencias prácticas. En primer lugar, debe reforzarse una política criminal de respuesta al delito que trate de reducir el uso de la prisión en favor de respuestas que no supongan privación de libertad, las cuales producen menos reincidencia que la prisión. En segundo lugar, resulta razonable implementar penas comunitarias de contenido rehabilitador para delincuentes de riesgo alto de reincidencia ya que, si bien también para estas personas la prisión incrementa sus probabilidades de reincidencia, no parece que la suspensión ordinaria de la pena confronte adecuadamente sus necesidades delictivas.

7. Anexos

7.1. Regresión logística

A) Variables asociadas con la reincidencia

Las variables que adquieren significación estadística para explicar la reincidencia son: estancia previa en prisión, antecedentes, pena impuesta, adicción a las drogas y problemas económicos.

B) Análisis de la multicolinealidad

Del análisis de la regresión entre todas las variables, se descarta la inclusión de interacciones en el análisis de la regresión, ya que todas ellas son colineales, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1: Análisis de multicolinealidad entre variables.

		Estancia previa en prisión	Pena prisión	Antece- dentes	Adicción drogas	Problemas económicos
Estancia previa en prisión	Correlación de Pearson	1	0,633	-,623	0,219	-,379
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	N	541	541	519	497	522
Pena prisión	Correlación de Pearson	0,633	1	-0,844	0,209	-0,346
	Sig. (bilateral)	00,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	N	541	541	519	497	522
Antecedentes	Correlación de Pearson	-0,623	-0,844	1	-0,210	0,356
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
	N	519	519	519	486	505
Adicción drogas	Correlación de Pearson	0,219	0,209	-0,210	1	-0,092
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	0,000	0,042
	N	497	497	486	497	490
Problemas económicos	Correlación de Pearson	-0,379	-0,346	0,356	-0,092	1
	Sig. (bilateral)	0,000	0,000	0,000	0,042	0,000
	N	522	522	505	490	522

C) Ecuación de regresión

Los casos que se incluyen en el análisis representan 431, casi el 80% de los casos:

Tabla 2: Resumen del procesamiento de los casos.

Casos no ponderados	N	Porcentaje
Casos seleccionados		
Incluidos en el análisis	431	79,7
Casos perdidos	110	20,3
Total	541	100,0
Casos no seleccionados	0	0
Total	541	100,0

Tabla 3: Resultados de la regresión.

Variabes incluidas en el modelo	<ul style="list-style-type: none"> • Prisión antes de la sentencia. • Tipo de pena impuesta (prisión o suspensión). • Historial delictivo. • Adicción a las drogas. • Problemas económicos.
	<p>Hosmer y Lemeshow Valor del estadístico: 8,081 Significación: 0,426</p> <hr/> <p>VIF 1/ (1-0,400)= 1,667</p> <hr/> <p>Método Forward stepwise % de clasificación correcta De la no reincidencia: 87,6% De la reincidencia: 75,8% Global: 83,3%</p> <hr/> <p>Variabes en la ecuación <ul style="list-style-type: none"> • Prisión antes de la sentencia • Tipo de pena impuesta • Historial delictivo </p>

Reincidencia penitenciaria (sí/no) = $a + \beta_1$ (prisión antes de la sentencia) + β_2 (tipo de pena impuesta) + β_3 (historial delictivo).

Variable		β	Constant (α)
Estancia previa en prisión	Sí	1,891	-1.479
	No	0,000	
Pena impuesta	Prisión	1,079	
	Suspensión	0,000	
Historial delictivo	Historial limpio Antecedentes (vivos, posteriores o cancelados)	-1,068 0,000	

	B	E.T.	Wald	gl	Sig.	Exp (B)
Estancia previa en prisión	1,891	,335	31,881	1	,000	6,627
Pena de prisión	1,079	0,443	5,928	1	0,015	2,940
Historial limpio	-1,068	0,462	5,346	1	0,021	0,344
Constante	-1,479	0,483	9,368	1	0,002	0,228

7.2. Probabilidad de reincidencia en función de las variables que aparecen en la ecuación de regresión

A) Influencia de las variables en la reincidencia

Orden decreciente:

1. Estancia previa en prisión (factor de riesgo)
2. Pena de prisión (factor de riesgo)
3. Historial limpio (factor protector)

B) Probabilidades de reincidencia aplicando todas las variantes

Las probabilidades de reincidencia cuando se aplican todas las variables son las siguientes (existen 8 combinaciones posibles):

Categorías de las variables				β				
Estancia previa en prisión	Tipo de pena	Historial delictivo	α	Estancia previa en prisión	Tipo de pena	Historial delictivo	z	Prob
No	Suspensión	Limpio	-1,479	0,000	0,000	-1,068	-2,547	0,073
No	Suspensión	Sucio	-1,479	0,000	0,000	0,000	-1,479	0,186
No	Prisión	Limpio	-1,479	0,000	1,079	-1,068	-1,468	0,187
Sí	Suspensión	Limpio	-1,479	1,891	0,000	-1,068	-0,656	0,342
No	Prisión	Sucio	-1,479	0,000	1,079	0,000	-0,400	0,401
Sí	Suspensión	Sucio	-1,479	1,891	0,000	0,000	0,412	0,602
Sí	Prisión	Limpio	-1,479	1,891	1,079	-1,068	0,423	0,604
Sí	Prisión	Sucio	-1,479	1,891	1,079	0,000	1,491	0,816

C) Ecuaciones de reincidencia para los dos casos extremos

a) *Potencialmente no reincidente*: Sin estancia previa en prisión, pena de suspensión y historial limpio.

$$Z_{\text{reincidencia penitenciaria}} = -1,479 + 0,000 + 0,000 - 1,068 = -2,547$$

Y su probabilidad de reincidir será:

$$pr\{\text{reincidencia_penitenciaria}\} = \frac{e^z}{1+e^z} = \frac{e^{-2,547}}{1+e^{-2,547}} = 0,073$$

Es decir, el 7% de probabilidad de reincidir y el 93% de probabilidad de no reincidir.

b) *Potencialmente reincidente*: Con estancia previa en prisión, pena de prisión y con historial sucio (antecedentes cancelados o vivos o posteriores)

$$Z_{\text{reincidencia penitenciaria}} = -1,479 + 1,891 + 1,079 + 0,000 = 1,491$$

$$pr\{\text{reincidencia_penitenciaria}\} = \frac{e^z}{1+e^z} = \frac{e^{1,491}}{1+e^{1,491}} = 0,816$$

Y su probabilidad de reincidir será:

Es decir: el 82% de probabilidad de reincidir y el 18% de probabilidad de no reincidir.

8. Bibliografía citada

- BLUMSTEIN, A (2004): Prisons: A policy challenge. En J. Q. Wilson-J. Petersilia (eds.): *Crime*. Oakland:ICS Press, 451-482.
- BURNETT, R., y MARUNA, S. (2004): So 'prison works', does it? The criminal careers of 130 men released from Prison under Home secretary, Michael Howard. *The Howard Journal* 43, 390-404.
- CID, J. (2005): «La suspensión de la pena en España: descarceración y reincidencia». *Revista de derecho penal y criminología* 15,223-239.
- CID, J. (coord.), LARRAURI, E. (coord.), ESCOBAR, G., LAHOZ, J., LÓPEZ I FERRER, M., TÉBAR, B., y VARONA, D. (2002): *Jueces penales y penas en España. (Aplicación de las penas alternativas a la privación de libertad)*. Valencia: Tirant lo blanch.
- DEJONG, C. (1997): Survival analysis and specific deterrence: integrating theoretical and empirical models of recidivism. *Criminology* 35, 561-575.
- GOTTFREDSON, D. M. (1999): Effects of judges' sentencing decisions on criminal careers. National Institute of Justice. Research in Brief. Washington D. C.: U.S. Department of Justice.
- HARPER, G. y CHITTY, C. (2005): *The impact of corrections on re-offending: a review of 'what works'*. Home Office Research Study 291. London: Home Office.
- KILLIAS, M., AEBI, M., y RIBEAUD, D. (2000): Does community service rehabilitate better than short-term imprisonment? Results of a controlled experiment. *The Howard Journal* 39, 40-57.

- LLOYD, C., MAIR, G. y HOUGH, M. (1994): *Explaining reconviction rates: a critical analysis*. Home Office Research Study 136. London: Home Office.
- LEMERT, E. (1972): *Human Deviance, Social Problems and Social Control*. New Jersey:Prentice-Hall.
- LUQUE E., FERRER, M., y CAPDEVILA, M. (2005): *La reincidencia penitenciària a Catalunya*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- MAY, C. (1999): *Explaining reconviction following a community sentence: the role of social factors*. Home Office Research Study 192. London: HMSO.
- MCGUIRE, J., y PRIESTLEY, P. (1995): Reviewing 'what works': past, present and future. En J. McGuire (ed.) *What works: reducing reoffending*. Chichester:Wiley.
- PETERSILIA, J., y TURNER, S. (1986): Prison versus Probation in California: Implications for Crime and Offender Recidivism. R-3323-NIJ, 1986, Ca: The Rand Corporation (reeditado en J. Petersilia, *Community corrections. Probation, parole and intermediate sanctions*. New York:Oxford University Press, 1997)
- PHILPOTTS, G. J. O., y LANCUCKI, S. (1980): *Previous convictions, sentence and reconviction*. Home Office Research Study 53. London:Home Office.
- RAYNOR, P. (2007): Risk and need assessment in British probation: the contribution of LSI-R. *Psychology, Crime&Law* 13, 125-138.
- SAMPSON, R., y LAUB, J., (1993): *Crime in the making. Pathways and turning points through life*. Cambridge: Harvard University Press.
- SMITH, L. G., y AKERS, R. L. (1993): A Comparison of Recidivism of Florida's Community Control and Prison: A Five-Year Survival Analysis. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 30, 267-292.
- SPOHN, C., y HOLLERAN, D. (2002): The effect of imprisonment on recidivism: a focus on drug offenders. *Criminology* 40, 329-357.
- VILLACAMPA, C., ROSELL, N., LUQUE, E. (2006): *Penas alternativas a la prisión y reincidencia: un estudio empírico*. Pamplona:Aranzadi.
- WALKER, N., FARRINGTON, D., TUCKER, G. (1981): Reconviction Rates of adult males after different sentences. *British Journal of Criminology* 21, 357-360.
- WILSON, J. Q. (1983): *Thinking about crime*. Revised edition. New York: Vintage Books.
- WINDZIO, M. (2006): Is There a deterrent effect of pains of imprisonment? The impact of «social costs» of first incarceration on the hazard rate of recidivism. *Punishment&Society* 8, 341-364.